

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 50 pesetas.
Semestre 30
Trimestre 20

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Cédulas personales

Aprobado por la Comisión Gestora el padrón de cédulas personales correspondiente al ejercicio de 1939, ha acordado su exposición al público.

En carteles fijados en distintos sitios de la población se indican los locales donde desde el día 10 al 21 del actual mes de Julio, ambos inclusive, de diez a una por la mañana y de cuatro a siete por la tarde, podrán los contribuyentes sujetos a este Impuesto examinar las clasificaciones que se les hayan hecho.

Durante dichos días y otros cinco más deberán, en su caso, entablar contra ellas las reclamaciones que estimen justas, acompañando los justificantes en que las funden, a fin de evitarse los perjuicios consiguientes, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Como por la fiscalización llevada a cabo son muchas las alteraciones sufridas, sería conveniente que aquellos examinaran las clasificaciones que se les ha hecho, a fin de que puedan interponer, como antes se indica, la oportuna reclamación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 8 de Julio de 1939. Año de la Victoria.—El Presidente, *Eladio Ciancas*.

Núm. 2.267

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiendo transcurrido el plazo que señala el artículo 239 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del Inspector municipal Veterinario de Villafrechós, y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina por infección natural y por valorización en el término municipal de Villafrechós y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil de fecha 7 de Diciembre de 1938 («Boletín Oficial» de la provincia del día 10).

Valladolid, 6 de Julio de 1939. Año de la Victoria.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 2.274

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en los términos municipales de Bolaños de Campos, Villalón de Campos, Quintanilla de Trigueros y Villanubla, en cumplimiento de lo prevenido en

el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre) se declara oficialmente existente la referida epizootia, señalándose como zona sospechosa los términos municipales colindantes y como zona infecta, la totalidad de los términos municipales de Bolaños de Campos, Villalón de Campos, Quintanilla de Trigueros y Villanubla.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos y aislamiento de los mismos, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente reglamento de Epizootias y en mi circular número 2.886 («Boletín Oficial» de la provincia de 18 de Agosto de 1938.)

Valladolid, 8 de Julio de 1939. Año de la Victoria.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 2.278

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Con motivo de las diferentes consultas para la expedición de salvoconductos, los señores Alcaldes tendrán en cuenta las instrucciones siguientes:

1.ª Los señores Alcaldes sólo están autorizados para la expedi-

ción de salvoconductos con destino a pueblos de esta provincia, debiendo los interesados solicitarles por medio de comparecencia, cuyo modelo se inserta a continuación de esta circular. Al solicitante sólo se le exigirá la presentación de sus documentos personales, y únicamente en el caso de que no fuera conocido tendrá que presentar el aval de dos personas.

2.ª Si el viaje fuera para punto de otra provincia distinta a la de Valladolid, el salvoconducto podrá ser solicitado en la Alcaldía por medio de la misma comparecencia, al pie de la cual el Alcalde hará constar que el solicitante es conocido en la localidad o que por no serlo se acompañan dos firmas de garantía; dicha comparecencia será remitida a este Gobierno para expedir el salvoconducto, que se entregará al interesado por medio de la Alcaldía del pueblo que lo solicite.

3.ª Los salvoconductos de seis meses se solicitarán del ilustrísimo señor Jefe del Servicio Nacional de Seguridad por medio de instancia que precisamente se presentará en este Gobierno para su curso y que debe ir acompañada de dos firmas de garantía.

4.ª Con la comparecencia que se refiere el artículo 2.º remitirán los señores Alcaldes 1,50 pesetas en metálico para satisfacer el importe del sello del Subsidio y gastos de expedición.

5.ª En las localidades en que exista Inspección o Comisaría de

Vigilancia queda a cargo de las mismas las facultades que para expedición o tramitación de salvoconductos se delegan en esta circular a los señores Alcaldes.

Lo que se hace público en este

periódico oficial para general conocimiento.

Valladolid, 10 de Julio de 1939. Año de la Victoria.

El Gobernador civil, Emilio de Aspe Vaamonde

Modelo para solicitar salvoconductos valederos por un mes

COMPARECENCIA. - (1) de años de edad, hijo de y de natural de provincia de de profesión con domicilio en la calle de núm. y provisto de cédula personal, tarifa núm., expedida en el de de 19 comparece en este acto y solicita el correspondiente salvoconducto, valedero por un mes, para trasladarse a (2) al objeto de (3) de de 19 Año de la Victoria.

- (1) Nombre y apellidos del compareciente. (2) Poblaciones para las que solicita el salvoconducto. (3) Objeto del viaje.

NOTA. - En caso de duda deberán garantizar dos personas solventes.



ALCALDÍA DE

SALVOCONDUCTO

a favor de D.

para que sin impedimento alguno marche a

con el fin de

Hace el viaje por ferrocarril o carretera.

Suplico a las autoridades no sujetas a mi jurisdicción le den facilidades para la realización de este viaje.

de de 19 Año de la Victoria.

El ALCALDE,

NOTA. - Este salvoconducto es valedero para treinta días.

Núm. 2.276

Delegación de Industria

Nuevas industrias, ampliaciones, transformaciones, traspasos, traslados de local y bajas temporales de contribución

RESOLUCIÓN

Vista la documentación presentada en esta Delegación de Industria, por la señora viuda de Riol, solicitando autorización para la instalación en su taller de imprenta y bolsas de papel, sito en la calle de Panaderos, número 20, un motor de 1 HP. para aplicarle a una máquina de imprimir, de pedal, se concede a dicha señora la autorización solicitada, habiendo de sujetarse a las condiciones siguientes, en lo sucesivo:

- 1.ª No podrá esta industria ser ampliada, sin autorización de esta Delegación de Industria, y 2.ª No podrá ser traspasada o trasladada, sin la autorización antes citada.

Se extiende la presente autorización a los efectos de que la interesada pueda solicitar, si lo precisara, el permiso de instalación del Excmo. Ayuntamiento, como asimismo el alta en la contribución industrial.

Valladolid, 8 de Julio de 1939. Año de la Victoria. - El Ingeniero Jefe, Vicente Pérez.

Núm. 2.260

RESOLUCIÓN

Por don Constancio Herrero Sanz ha sido presentada la documentación reglamentaria solicitando autorización para traspasar a don José María Luelmo Soto y don Cándido Valdés Mingote la fábrica de ovoides y almacén de carbones, denominada «Antracitol», establecidos en la carretera Salamanca, números 11 y 13, de esta ciudad.

Se concede la autorización solicitada, debiendo sujetarse a las condiciones siguientes:

- 1.ª Esta industria no podrá ser objeto de nuevo traspaso, sin autorización de esta Delegación de Industria, y 2.ª Tampoco podrá ser objeto de traslado, ni ampliación, sin la autorización antes mencionada.

Se extiende esta autorización a los efectos de que los señores Luelmo y Valdés, antes mencionados, puedan solicitar la correspondiente alta de contribución.

Valladolid, 6 de Junio de 1939. Año de la Victoria. - El Ingeniero Jefe, Vicente Pérez.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.282

Barcial de la Loma

La Comisión de Hacienda en sesión de uno de Julio actual, aceptó en principio la propuesta de transferencia presentada por Secretaria, del capítulo 7, artículo 6, al capítulo 18, artículo único, por cantidad de quinientas pesetas y que se anuncie al público por quince días, para oír reclamaciones.

Barcial de la Loma, 5 de Julio de 1939. - El Alcalde gestor, Vicente V. de Prada.

Núm. 2.280

Casasola de Arión

Aprobado por el Ayuntamiento el acuerdo de habilitación de un crédito de cinco mil pesetas con destino a las reparaciones del edificio Iglesia parroquial, con cargo al superávit o al exceso de los ingresos sobre los pagos del ejercicio anterior, sin aplicación, se expone al público el expediente por el plazo de quince días con el fin de que pueda ser examinado y oír reclamaciones ante este Ayuntamiento.

Casasola de Arión, 7 de Julio de 1939. - El Alcalde, Tomás Pérez Pinilla.

Núm. 2.279

Iscar

Formadas y rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1938, con los documentos que las justifican, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por espacio de quince días hábiles, con objeto de que cualquier habitante del término pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal y 126 del reglamento de Hacienda municipal, en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Iscar, 8 de Julio de 1939. - El Alcalde, Antonio de la Calle.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial